

Expediente: **68/22**
Carátula: **CORTEZ DAISY ELIANA C/ BEQUEM S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27281512159 - CORTEZ, DAISY ELIANA-ACTOR
90000000000 - FRESENIUS MEDICAL CARE ARG.S.A., ----
27281512159 - TEJERIZO, JULIETA-POR DERECHO PROPIO
20149840835 - PADILLA, ERNESTO JOSE-POR DERECHO PROPIO
27374982457 - BEQUEM S.A., -DEMANDADO
27374982457 - AVILA ROSALES, ANGIE LORENA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 68/22



H105035426744

JUICIO: CORTEZ DAISY ELIANA c/ BEQUEM S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N° 68/22. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

- A la presentación ingresada en fecha 26/11/2024 por la letrada TEJERIZO, JULIETA:

1. Surgiendo de las constancias de autos que la letrada, ANGIE LORENA AVILA ROSALES, apoderada de la parte demandada, no acompañó la tasa de justicia por apersonamiento, el aporte inicial (Art. 27 Ley 6.059) y los bonos profesionales del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores (Art. 26 Ley 6.059) requeridos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado en el punto 3) del proveído del 16/10/2024. En su mérito:

a) Hágase saber que el importe de la tasa de justicia por apersonamiento será incluido en la planilla fiscal a confeccionar oportunamente;

b) **líbrese oficio** a la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores a fin de comunicar que la letrada ANGIE LORENA AVILA ROSALES MP 9488, no dio cumplimiento con el pago del aporte inicial (Art. 27 Ley 6.059) y del bono profesional de la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores (Art. 26 Ley 6.059) que se encuentran a su cargo en el presente juicio.

c) **líbrese oficio** al Colegio de Abogados de Tucumán a fin de comunicar que a letrada ANGIE LORENA AVILA ROSALES MP 9488, no dio cumplimiento con el pago del bono profesional del Colegio de Abogados que se encuentra a su cargo en el presente juicio. Se hace constar que no se procederá a regular sus honorarios hasta que haga efectivo el pago de dichos aportes.

2. Cumplido lo ordenado en el punto que antecede, pase a despacho para dictar sentencia definitiva.
68/22 JIM Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 27/11/2024

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.